



LEY DE ACCESO A LA ABOGACÍA. PRÁCTICAS, QUÉ PRÁCTICAS

Diversos expertos en formación jurídica han facilitado información a esta redacción en el sentido de evidenciar el ilimitado optimismo del legislador al prever que el sistema de prácticas de la ley de acceso podrá funcionar de forma seria y útil. Se evidencia en el texto una falta de conocimiento relevante, de lo que significa organizar y tutelar unas prácticas jurídicas realmente formativas.

Este optimismo del legislador, que confía en la colaboración generalizada, eficiente y altruista de funcionarios y profesionales, exige mucho a éstos en una época muy dura, especialmente para los abogados, que han de trabajar mucho para conseguir clientes, defenderlos, asesorarlos y ganarse la vida. (Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales), en www.bdifusion.es, Marginal: 198595.

Si quiere opinar sobre esta normativa envíe opinión al correo direccionco

...